

Presupuestos Generales y los procedentes del FEDER incluidos en la subvención global.

Por ello, las entidades que suscriben este Convenio, sin renuncia a sus competencias específicas, acuerdan celebrarlo con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Las partes firmantes colaborarán para gestionar las ayudas del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas y se regula su sistema de gestión en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.

Segunda.—A la Generalidad Valenciana, a través del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria (IMPIVA), le corresponde promulgar en su ámbito geográfico las bases reguladoras de las subvenciones, de acuerdo con el Real Decreto y realizar la convocatoria de las mismas.

Asimismo, le corresponde la gestión, resolución y pago de las ayudas, conforme al procedimiento que se detalla más adelante.

El IDAE colaborará con la Comunidad Autónoma en relación con las funciones contenidas en el párrafo anterior.

Tercera.—La financiación de estas ayudas se realizará por la Administración del Estado con fondos nacionales y FEDER.

La aportación de la Administración General del Estado determinada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria asciende para el ejercicio 1998 a 73.300.000 pesetas, conforme al Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 5 de junio de 1998.

Dicha suma será transferida a la Consejería de Economía y Hacienda de la Generalidad Valenciana que realizará la correspondiente generación presupuestaria al IMPIVA.

La aportación económica de la Administración General del Estado para 1999 será la que resulte según el mismo procedimiento utilizado para este ejercicio y se determinará entre las partes, mediante el oportuno acuerdo específico y estará supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestario.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma encomienda al IDAE la gestión y entrega de subvenciones otorgadas conforme al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, a cuyo fin la Comunidad Autónoma hará la correspondiente provisión de fondos a favor del IDAE.

Quinta.—Se constituirá una Comisión Mixta Paritaria integrada por representantes del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalidad Valenciana (IMPIVA), a fin de conocer en detalle los diferentes proyectos a los que se les aplique la subvención global FEDER-IDAE.

La Comisión Mixta tendrá las funciones que se detallan en el artículo 10 del Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, entre las que cabe mencionar:

- a) Elaborar y proponer las especialidades del procedimiento de tramitación administrativa.
- b) Participar en el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regule, o se deriven del mismo.
- c) Elegir los proyectos que se puedan acoger a la subvención global en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, y de la normativa específica de dicha Comunidad, elevando al organismo competente de la misma la propuesta de concesión.
- d) Realizar el seguimiento de la aplicación del Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, en la Comunidad Valenciana, e informar sobre el desarrollo de la misma en lo que a los proyectos acogibles a la subvención global se refiere.
- e) Estudiar y proponer las actividades de promoción, difusión e información sobre las actuaciones recogidas en el Real Decreto, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, relacionadas con la aplicación de la subvención global a los proyectos del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.
- f) Elaborar el procedimiento de control y coordinación que garantice el conjunto de los objetivos del Real Decreto en relación con la subvención global.
- g) Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas para el otorgamiento de las subvenciones.
- h) Resolver las dudas que pudieran plantearse para el cumplimiento del presente Convenio.

Sexta.—A fin de dar cumplimiento a la encomienda efectuada, el IDAE:

Entregará a los beneficiarios las subvenciones concedidas, correspondientes a los proyectos acogidos a la subvención global FEDER-IDAE.

Justificará la aplicación de los fondos gestionados ante el IMPIVA.

Se someterá a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueden decidir los órganos de control y fiscalizadores de la Comunidad Valenciana.

Séptima.—En todas las comunicaciones con el beneficiario de la subvención aprobada deberá indicarse la procedencia de los fondos de la subvención y su financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a los fondos FEDER.

Igualmente, se incluirá como condición de realización del proyecto la utilización en todas sus manifestaciones externas de la leyenda correspondiente a la denominación del Ministerio de Industria y Energía y la Unión Europea, como cofinanciadores del proyecto.

Octava.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en él.

Novena.—La vigencia del Convenio se fija hasta el 31 de diciembre de 1999. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas. En este último caso deberá mediar una notificación de denuncia a la otra parte con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se desee dejarla sin efecto.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Industria y Energía y Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), José Manuel Serra Peris.—El Consejero de Empleo, Industria y Comercio y Presidente del IMPIVA, Diego Such Pérez.

## BANCO DE ESPAÑA

2171

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 27 de enero de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,1529	dólares USA
1 euro =	131,91	yenes japoneses
1 euro =	321,85	dracmas griegas
1 euro =	7,4358	coronas danesas
1 euro =	8,8820	coronas suecas
1 euro =	0,69680	libras esterlinas
1 euro =	8,5985	coronas noruegas
1 euro =	36,464	coronas checas
1 euro =	0,58146	libras chipriotas
1 euro =	15,6466	coronas estonas
1 euro =	250,08	forints húngaros
1 euro =	4,1588	zlotys polacos
1 euro =	189,7167	tolares eslovenos
1 euro =	1,6082	francos suizos
1 euro =	1,7526	dólares canadienses
1 euro =	1,8313	dólares australianos
1 euro =	2,1594	dólares neozelandeses

Madrid, 27 de enero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.